CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 14 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso, para resolver memorial de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2022-00155-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Johnny Fabián Benítez Tabares
Demandado:	Fernando Antonio Reyes García
Auto:	1582

Dado que la parte actora informó que la dirección electrónica de notificación del demandado Fernando Antonio Reyes García es fareyesgarcia@gmail.com, la cual obtuvo por información suministrada por el mismo demandado a través del chat de WhatsApp, cumpliendo así lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se autorizará a la parte actora para que proceda a notificarlo en dicho correo electrónico.

De otro lado y en punto de la solicitud de la parte actora de requerir al pagador del demandado para que proceda con el embargo del salario que percibe el demandado, revisado el expediente se observa que el oficio de embargo fue dirigido al Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo y no a la Administración Judicial - Dirección Seccional del Valle del Cauca, por tanto, se dispondrá emitir un nuevo oficio dirigido a Administración Judicial, comunicando la orden de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR a la parte demandante para que agote la notificación del demandado Fernando Antonio Reyes García al correo electrónico fareyesgarcia@gmail.com.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio dirigido al pagador de la Administración Judicial – Dirección Seccional del Valle del Cauca informándole que a través del auto No.1174 del 25 de julio de 2022 se ordenó embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que perciba el demandado Fernando Antonio Reyes García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.548.711, como empleado en el cargo de Escribiente del Juzgado 1 Laboral del Circuito de Roldanillo. Procédase por secretaría.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d61b958e39dcddb7da6759bccc4bf8d513b90c619bf0e60c574ad64f4a11738**
Documento generado en 14/09/2022 05:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica